



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
N. SAB-02-017-26**

FECHA DE ACEPTACIÓN: 6 de mayo de 2026

PROPONENTE: INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S. A. S.

NIT: 901.311.809-4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ

C.C.: 98.594.520

El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021; a través de esta comunicación se permite manifestar que la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **SAB-02-017-26** fue aceptada de manera expresa e incondicional por parte del Municipio, por haber sido la que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, exigidos en la respectiva invitación pública.

Se le hace saber que al tenor del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado; al tiempo que con la publicación de esta en SECOP II se entiende que usted está informado de la aceptación de su oferta por parte del Municipio.

Aceptación de la oferta que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO – FICHA TÉCNICA definidos en el proceso.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000) IVA INCLUIDO / EXCLUIDO DE IVA**, los precios unitarios de cada uno de los ítems requeridos serán los presentados por el oferente en la propuesta económica.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
8. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
11. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá asegurar la disponibilidad de los insumos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Después de recibido la solicitud de pedidos, el contratista tendrá tres (3) días para la entrega de los suministros en el lugar designado por el supervisor del contrato y en las condiciones indicadas, acompañando la entrega con las remisiones correspondientes en donde se detallen claramente los bienes e insumos suministrados discriminándolos por cantidades y descripción.
3. En caso de que algún medicamento o suministro se encuentre agotado se otorgará un plazo máximo de (8) días sin retrasar el resto de insumos solicitados según sea el caso.
4. Para aquellos pedidos que se requieran de forma extraordinaria por necesidad del servicio, el contratista deberá despacharlos al día siguiente de la solicitud por parte la supervisión del contrato.
5. El contratista deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas descritas para cada ítem (empacados de manera adecuada) y de acuerdo con las cantidades solicitadas.
6. Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios en los casos que sean necesarios por fallas de calidad y/o fabricación. Estos serán entregados en un plazo máximo de 24 horas después de comunicar al contratista.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabaneta / Secretaría del Medio Ambiente

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a favor de EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, de conformidad con los suministros efectivamente solicitados por la entidad y entregados en cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones, previa presentación de la factura, informe de actividades con sus respectivos soportes, certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo e informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio de Sabaneta deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos quedan sujetos al Plan Anual de Caja.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente** o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro	Valor
1836	05/03/2026	2.3.2.02.02.009-616100	\$67.000.000

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que se exigirán las siguientes:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, el Municipio podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Sabaneta o, previo informe del supervisor asignado por el Municipio sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y el Municipio de Sabaneta así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: Todas las publicaciones se realizarán en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Sabaneta / Secretaria del Medio Ambiente.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

TRIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

procedimiento para su declaratoria y sus efectos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II